

SANTIAGO, 29 AGO. 2014

SEÑORA


PRESENTE

El Jefe del Subdepartamento de Filiación Penal del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°988, de 1° de marzo de 2012, y en relación a su requerimiento de información número AK002C0004408 de 19 de agosto de 2014, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, en cuya virtud indica " *Solicita enviar listado de inhabilitaciones por sentencia condenatoria, con prohibición de trabajar con menores de docentes y asistentes de la educación a la fecha. Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Supereduc*" informa a usted lo siguiente:

El prontuario penal es un documento público que da fe de la identidad de una persona y de las anotaciones judiciales que registra. Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, que Reglamenta la Eliminación de Prontuarios Penales, de Anotaciones y el Otorgamiento de Certificados de Antecedentes, los prontuarios y los datos que se relacionen con éstos, serán secretos y en consecuencia sólo se puede otorgar información sobre ellos, *al interesado y a las autoridades que la ley indica, además de los mandatarios debidamente habilitados al efecto.*

Cabe señalar, que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.594 que " Crea Inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades" publicada en el diario oficial de 19 de Junio de 2012, que modifica el Decreto Ley N° 645, de 1925 sobre " Registro General de Condenas" dispone que *el Servicio de Registro Civil tendrá una sección especial, accesible por vía temática* de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 bis, denominada " Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad (Artículo 39 bis del Código Penal)"

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 6° bis del Decreto Ley N° 645 referido precedentemente "El Servicio de Registro Civil e Identificación se limitará a informar si a la fecha de la solicitud la persona por quien se consulta se encuentra afecta a alguna de las inhabilidades del artículo 39 bis del Código Penal y omitirá proporcionar todo otro dato o antecedente que conste en el Registro. Para acceder a dicha información, el solicitante deberá ingresar o suministrar el nombre y el N° de Rol Único Nacional de la persona cuyo nombre se efectúa.

En consecuencia, legalmente este Servicio no puede entregar la base de datos de todos los inhabilitados para trabajar con menores de edad, correspondiendo a la persona que consulta por la vía que corresponda aportar el nombre y Rol Único Nacional de la persona consultada.

Lo anterior se encuentra en conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública que establece la reserva o secreto de la información "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" y lo establecido en el artículo 21 N°5 que impide el acceso a la información "Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política".

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Esperando haber dado respuesta a su consulta, saluda atentamente a usted,

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL

ASNS
PGB/ASNS 29..08.2014

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo F. P



PATRICIO GONZÁLEZ BANDERAS
Ingeniero Civil Industrial
Jefe Subdepartamento Filiación Penal

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 27 82 20 37 - (56-2) 27 82 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000